DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO "REORDENACION DE ACCESOS ENTRE LOS P.P.K.K. 36+200 AL 36+820 DE LA A-367. RONDA." (CONTR 2024 1050788)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª Rosa Morales Serrano,** en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 219, de 15/11/2021).

De otra parte, **Dº. Juan Peral Rengel ,** con D.N.I. ***7829** [2], en nombre y representación de CONSTRUCCIONES MAYGAR SL, con C.I.F. n.º B41179896 , mediante escritura pública de fecha 30 de julio de 2007, bajo el nº 1.898 de protocolo de la notaria, Dª Milagros M. Mantilla de los Ríos Vergara, bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla -La Mancha, con fecha 18 de octubre del 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga de fecha 4 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 11 de diciembre de 2024 (Informe n.º2024/188).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 1 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de febrero de 2025, por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (781.596,58 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de agosto de 2025, a la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Peral Rengel, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES MAYGAR SL, se compromete a la realización del contrato de obras, "REORDENACION DE ACCESOS ENTRE LOS P.P.K.K. 36+200 AL 36+820 DE LA A-367. RONDA", de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras, D. Alfonso Lujano Jiménez, de fecha 27 de septiembre de 2024[3], lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1. Se compromete a elaborar y ejecutar un plan de comunicación especifico de las obras por un importe del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

Compromiso 2. Se compromete a realizar ensayos de Control de Recepción abonados por un importe del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 2 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

De acuerdo con los articulos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y segun establece el articulo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construccion, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con caracter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las caracteristicas de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el numero de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con caracter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el numero de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y dias festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 3 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y ultima certificacion ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (719.068,85 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (151.004,46 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (870.073,31)[4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700177252 G/51A/68700/29 A431BA93I2 2023000907,	273.500,34 €	57.435,07 €	330.935,41 €
2026	1700177252 G/51A/68700/29 A431BA93I2 2023000907,	445.568,51 €	93.569,39 €	539.137,90 €

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 4 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de seis (6) meses, iniciándose desde la suscripción del acta de comprobacion del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de treinta (30) días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha[6].

CUARTA.- Programa de trabajo[7]

La empresa contratista, CONSTRUCCIONES MAYGAR SL, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, una garantía definitiva[8] por importe total de TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.079,83 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito n.º T001410680506 de fecha 9 de julio de 2025 y n.º T001410682161 de fecha 23 de julio de 2025, que quedan incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

8 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 5 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de dedicación de los siguientes medios personales suficientes para la ejecución:

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 6 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra			
Puesto y nº de personas	**Titulación**	**Antigüedad (años)**	**Experiencia**
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Master Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.
Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.			

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 7 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[9], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[10].

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[11].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

9 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
10 Indicar en el caso de contratos de obras
11 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 8 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje[12]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. (art. 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, BOJA 15/11/2021)

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE MÁLAGA

Fdo.: M.ª Rosa Morales Serrano

LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES MAYGAR SL

Fdo.: Juan Peral Rengel

12 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		01/09/2025 11:38:58	PÁGINA: 9 / 9
JUAN PERAL RENGEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E0Y2M2YWM5MzgwYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	